CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 335 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y OTORRINOS DEL CAUCA FM SAS

CONTRATO NUMERO:	335 / 2026
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	**OTORRINOS DEL CAUCA FM SAS**
NIT:	902.016.316-4
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR MONTO.
VALOR:	DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP 674 DE 2026
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL DR. RENE ZUÑIGA LOPEZ SUBGERENTE CIENTÍFICO O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN EL GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LILIANA ANDREA MENDEZ RIASCOS,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34.319.757 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Representante Legal de **OTORRINOS DEL CAUCA FM SAS,** conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 902.016.316-4 quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 011 del 05 de noviembre de 2020 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria y la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital

Universitario San José de Popayán E.S.E. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e *Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados.* **3)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES*, al respecto dispone el Capítulo IV en su art.43 del Estatuto de Contratación del HUSJ ESE: *ARTICULO 43. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración de la cuantía o la naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: 43.7. contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud".* **4)** Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por René Zuñiga López, Subgerente Científico del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, establece lo siguiente: La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, norma que señala en su art. 2: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado." De acuerdo al documento denominado: "Propuesta de ajuste de la red de prestadores de servicios de salud del Cauca", suscrito por el Departamento del Cauca al Ministerio de Salud y Protección Social de octubre de 2013, el Hospital debe enfocar el portafolio al cumplimiento de servicios especializados, subespecialidades y atención de patologías de alto costo; de acuerdo con la oferta de profesionales y capacidad instalada institucional reportada en el REPS, constituyéndose en la institución pública más importante y cabeza red del Departamento del Cauca. El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado debe ofrecer sus servicios con altos estándares de calidad en la atención en salud. Para tal efecto debe atender los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, que comporta la atención centrada en el usuario de los servicios de salud, gestión clínica excelente y segura, humanización de la atención en salud, gestión del riesgo, gestión de la tecnología, proceso de transformación cultural permanente y responsabilidad social como ejes trazadores. Independiente de la forma de contratación, todos los contratistas deben adherirse a las políticas institucionales buscando ofrecer siempre una atención segura y humanizada. El Plan Estratégico y de desarrollo 2024-2028 es el instrumento que guía la gestión del desarrollo integral del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, estableciendo los objetivos, los lineamientos para la acción, las metas deseadas y los medios necesarios para alcanzarlos. Dentro de la prestación de servicios de salud se debe garantizar el cumplimiento de los componentes establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y lo definido en el Plan de Desarrollo Institucional dentro de sus objetivos estratégicos, lo cual se logra mediante la contratación de personal médico asistencial idóneo para desarrollar aspectos como: Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud. Mejorar las condiciones de vida y salud de la población. Cero tolerancias con la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad evitables. Para el cumplimiento de los parámetros mencionados se fijaron dimensiones que están conformadas por un conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas de la vida. **DIMENSIONES PRIORITARIAS:** Salud Ambiental. Vida Saludable y enfermedades Transmisibles v Convivencia Social y Salud Mental v Salud Pública en Emergencias y Desastres. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Vida Saludable y condiciones no Transmisibles. Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos. Salud y ámbito laboral. **DIMENSIONES TRANSVERSALES:** Gestión Diferencial de las poblaciones vulnerables. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud. **MODELO DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL**

UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN E.S.E. El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., tiene un modelo de operación enfocado en procesos, entendidos estos como un conjunto de actividades lógicamente relacionadas y que generan un resultado orientado al cumplimiento de la misión y la proyección institucional, en busca de un usuario satisfecho con la prestación del servicio. El Mapa de procesos está organizado de la siguiente manera:

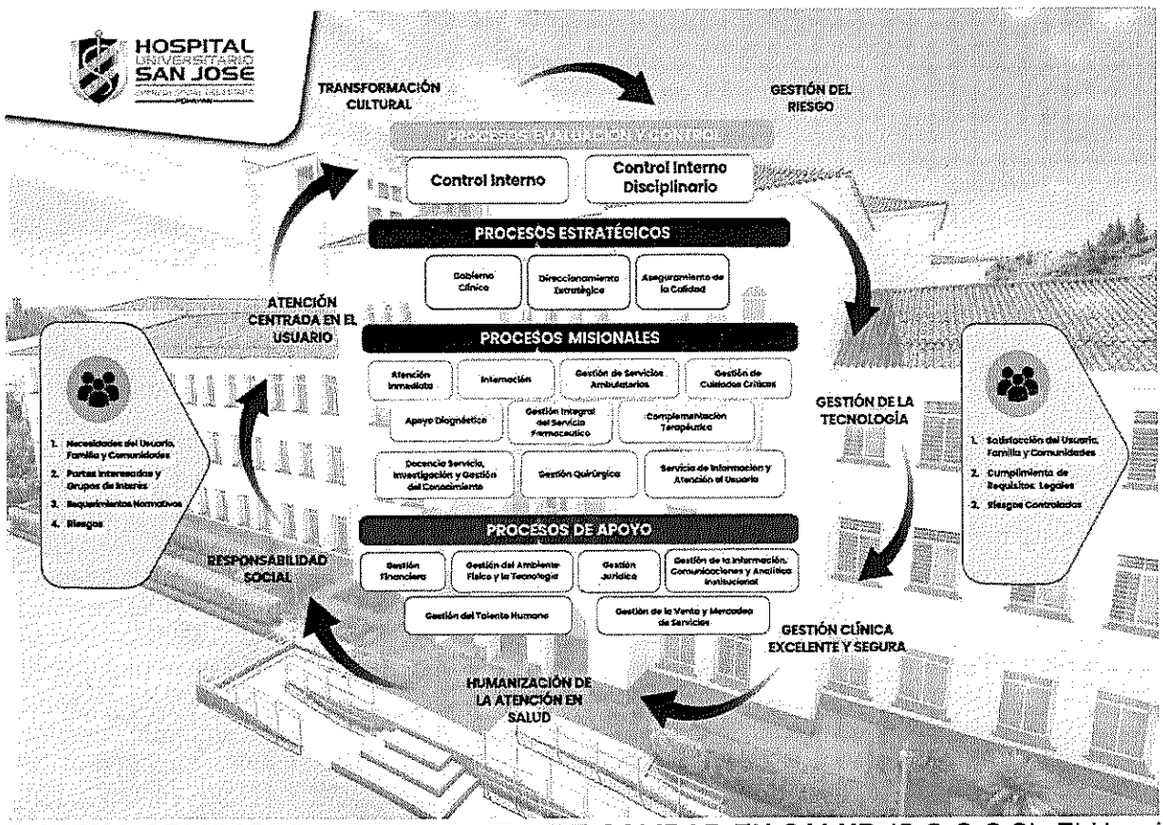

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (S.O.G.C.S). El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., debe ofrecer sus servicios con altos estándares de calidad en la atención en salud. Para tal efecto se deben comprender los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, que comportan la atención centrada en el usuario dentro de los servicios de salud, gestión clínica excelente, seguridad, humanización de la atención en salud, gestión del riesgo, gestión de la tecnología, transformación cultural permanente y responsabilidad social como ejes trazadores. Lo expresado con antelación Independiente de la forma de contratación, todas las personas que ejecuten las actividades deben adherirse a las políticas institucionales buscando ofrecer siempre una atención segura y humanizada a los diferentes usuarios. En la oferta de los servicios complementarios que el Hospital Universitario San José De Popayán E.S.E, presenta a la red de prestadores para el departamento del Cauca, se encuentra incluido la atención de **SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA,** que intervienen en las rutas de atención en salud definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la implementación de la Resolución 429 de 2016 por medio del cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, cuyo marco operacional está definido por el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS; que propone intervenciones que comprenden acciones de promoción y cuidado de la salud, protección específica, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a los largo del curso de la vida, con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia, eficacia y efectividad. Por lo anterior se requiere la contratación del talento humano asistencial propuesto en el presente estudio como parte de la construcción de las Rutas Integrales en Salud – RIAS para asegurar la integralidad en la atención individual; acorde con la capacidad instalada y oferta de

servicios. **INEXISTENCIA DE PERSONAL.** El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado presta sus servicio de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad, por consiguiente se hace necesario y urgente adelantar tramites de Contratación Directa con Organizaciones Sindicales de los servicios profesionales en áreas asistenciales. Actualmente el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E cuenta con una planta de personal de 139 Empleados Públicos (64 administrativos, y 75 asistenciales), La contratación de personas naturales y/o jurídicas que ofrezcan los servicios profesionales y de apoyo, especialidades y subespecialidades requeridas, es indispensable para ejecutar el macro proceso MISIONAL del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, para lo cual se acude a las figuras legales reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que en la planta de personal de la institución no se cuenta con personal suficiente, según certificación expedida por la Oficina de Talento Humano que se anexa. Mediante el documento CONPES 3204 DE 2002, el Gobierno Nacional definió la "POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS", orientada a establecer las condiciones y alternativas para hacer posible la operación de las instituciones públicas dentro del mercado y resolver los problemas que determinaban las condiciones de ineficiencia en la gestión, baja productividad, altos costos de operación e ineficiencia de la capacidad resolutiva con el propósito de mejorar el acceso, la oportunidad y la calidad de los servicios. En aplicación de esta política nacional, en el mes de noviembre del año 2003 se inició el proceso de Reestructuración Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., el cual implicó la supresión de unos cargos en aplicación del Plan de Reorganización Rediseño y Modernización de la Entidad. Por otra parte, en el año 2005, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., fue la IPS, objeto del "CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD N° 000200 DE 2005", suscrito entre el Departamento del Cauca, Municipio de Popayán y el ahora Ministerio de la Protección Social, que estableció dentro de sus metas la de reducir la planta de empleos del Hospital a un número de 189 a la finalización del mismo, en el año 2016. Para el cumplimiento de esta meta el Hospital tuvo que suprimir por parte del Concejo Municipal los cargos de su planta global que quedaron vacantes con ocasión de la pensión de quienes los ocupaban. En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a su función, misión y fines constitucionales y legales, el Hospital debe satisfacer la necesidad que se presenta, mediante la contratación directa a través de organizaciones sindicales, asociaciones o personas naturales que presten y ofrezcan estos servicios y que permitan garantizar la atención de los usuarios de manera ininterrumpida y bajo criterios de calidad y oportunidad. Dentro de su planta el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado no cuenta con el personal disponible ni idóneo que le permita garantizar de manera adecuada prestar los servicios profesionales, y de apoyo en el área Asistencial. **5)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 de 2024 Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. En consecuencia, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

E.S.E. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato a celebrar asciende a la suma **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 211.000.000,00),** el cual fue estimado teniendo en cuenta la proyección de actividades a realizar y la negociación realizada con esta Entidad, la cual se ajusta al valor de la contratación realizada por el Hospital en la vigencia 2026. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor del objeto en mensualidades vencidas o fracción de mes dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte de los supervisores asignados y todos aquellos que se exijan conforme al trámite de cuentas de la institución que evidencien a cabalidad el efectivo cumplimiento de cada una de las actividades pactadas contractualmente. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a las horas o a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA el valor correspondiente a las glosas realizadas por los aseguradores, que con posterioridad a la respectiva Auditoria conjunta y en concordancia con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, queden en firme y cuya razón de aceptación se encuentre en relación directa con el servicio prestado por el contratista. A no ser que existan instrucciones en contrario por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, los únicos Manuales Tarifarios vigentes para la entidad son el Manual establecido por el Decreto 2423 de 1996, los acuerdos o nuevos tarifarios expedidos y el manual tarifario interno establecido mediante resolución en lo no normado por los anteriores. Se entiende por tarifario todo el contenido del Decreto 2423 de 1996, en todo su articulado. El pago de las actividades de **OTORRINOLARINGOLOGÍA**, el pago se realizará de la siguiente manera: 1.Por monto fijo en mensualidades vencidas el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C (24,000.000,oo)** por todo el equipo de especialistas de la S.A.S, por el período calculado o proporcional a la fracción de mes, por realizar las siguientes actividades: 100 Cien Consultas Mensuales, disponibilidad del especialista 12 horas diarias de lunes a sábado (excepto domingo y festivos), atención diaria, interconsulta, seguimiento diario a paciente quirúrgico y no quirúrgico, Urgencias, Hospitalización, UCIs y en los demás servicios del Hospital Universitario San José de Popayan E.S.E. Para esto se requerirán cuatro especialistas. 2. Por **MONTO VARIABLE** se reconocerán los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos al 70% de la tarifa que pacte el Hospital con la entidad responsable de pago. 3. El reconocimiento de los eventos quirúrgicos que se realice o termine por vía abierta se pagará al 70% del valor pactado con entidad responsable de pago. 4.Consulta externa las consultas que se realicen a partir de la 101 serán reconocidas al 70% según el valor pactado con la entidad responsable de pago.

CUPS	DETALLE	VALOR
210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	ESTOS PROCEDIMIENTOS SE PAGARÁN 70% DE LA TARIFA SOAT: LAS TARIFAS QUE PACTE EL HOSPITAL CON EL RESPONSABLE DE PAGO
210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	
306001	NASOLARINGOSCOPIA	

ESTUDIOS:

DETALLE	*VALOR*
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	$ 650.000
POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL	$ 650.000
FIBRONASOLARINGOSCOPIA DE LA DEGLUCIÓN (FEES) *MAS USO DE NASOLARINGOSCOPIO)	$ 650.000

- **EQUIPOS:** La prestación de los servicios se prestará con equipos propios que a continuación se describen:

ESTUDIO	EQUIPO	VALOR ALQUILER
NASOFIBROLARINGOSCOPIA Y DEMAS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION DEL EQUIPO.	* NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA KIFER * NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA MINDRAY ICEN * NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA STOR * LENTE ENDOSCOPICO MARCA MEDTRAING *LENTE RIGIDO 0 GRADOS DE 4 MM MARCA STORZ *FUENTE DE LUZ PORTATIL MARCA STORZ.	$ 52.500 POR PACIENTE
PINZAS PROPIAS PARA CIRUGIA ENDOSCOPICA TRASNASAL SET PINZAS DE RINOPLASTIA RECONSTRCUTIVA SET DE PINZAS ADENOAMIGDALECTOMIA		$ 52.500 POR PACIENTE

PARAGRAFO TERCERO: PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA: Para el pago de las obligaciones a favor del CONTRATISTA, ese deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a Seguridad Social, así como el pago de los aportes parafiscales propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El Supervisor del Contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da un recibido a satisfacción. **CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar monto. **QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A) OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Cumplir con las políticas, planes, manuales, guías, procedimientos, protocolos e instructivos del hospital en su versión vigente, que les apliquen a las actividades contratadas, las cuales podrán ser consultados en la página web del Hospital o en Vulcano.
2. Cumplir con el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno del Hospital establecido mediante Resolución 386 del 1 de diciembre de 2020 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya (Estándar Acreditación (EA) 104-105-113) y los procedimientos institucionales desarrollados para su implementación.
3. Asistir a las reuniones o citaciones que efectúe la Gerencia del Hospital, las subgerencias, el supervisor del contrato o la coordinación de las áreas que permitan cumplir con la atención asistencial de las actividades contratadas.
4. Realizar y entregar las actas de reuniones que se le asignen, los informes y planes de mejora que correspondan a las actividades contratadas, requeridas por las Subgerencias, Vigilancia y Control de Contratos o la coordinación de las áreas que permitan cumplir con la atención asistencial de las actividades contratadas, en los tiempos establecidos para dicho fin. Copia de los planes de mejora adelantados con sus resultados se remitirán al Supervisor del contrato.
5. Adherirse a los cambios que se deriven de los procesos de mejoramiento, requeridos por las Subgerencias, Vigilancia y Control de Contratos o la coordinación del área asistencial de las actividades contratadas, alineados a los estándares de acreditación

6. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de Vigilancia y Seguridad del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E que se encuentren vigentes al momento de suscribir el contrato.
7. El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en el Decreto 2193 de 2004 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya y los demás reportes normativos (resolución 408 de 2018, el Decreto 2193 de 2004 y la Circular Única de la Supersalud)

Proceso Gestión de Talento Humano

8. Cumplimiento de estándares normativos. Cumplir con los requisitos y estándares de talento humano establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y del Sistema General de Seguridad Social vigente, con el fin de garantizar la calidad de la atención asistencial acorde a las actividades contratadas, sin que su cumplimiento se interprete como violación a la autonomía del contratista.
9. Presentar a la oficina de Gestión de Talento Humano del Hospital, la base de datos de su talento humano y mantenerla actualizada en medio digital durante la vigencia del contrato, con identificación de las áreas donde realizará las actividades contratadas y las entidades a las cuales se encuentran afiliados en Seguridad Social (salud, pensión, ARL). Copia de la base la remitirá al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
10. Entregar a la Oficina de Gestión de Talento Humano, de manera organizada en carpetas digitales individuales, las hojas de vida del talento humano con sus respectivos soportes de acuerdo a la Matriz de Requisitos (resolución 3100 de 2019 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya y demás normas y requerimientos institucionales aplicables), tanto del personal que ingrese al inicio del contrato como los que ingresen durante la ejecución del contrato. La carpeta deberá contener los siguientes soportes:
    - Carta de presentación del personal
    - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
    - Libreta militar cuando aplique
    - Hoja de vida adoptando el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), debidamente firmado.
    - Resultados de las pruebas de selección de talento humano aplicadas – (psicotécnicas y salud ocupacional).
    - Fotocopia del diploma y del acta de grado de pregrado (y posgrado cuando aplique).
    - Acto administrativo de convalidación en caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero.
    - Resolución de autorización para el ejercicio de la profesión y/o constancia de inscripción activa en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 544 de 2023 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
    - Tarjeta profesional (cuando aplique)
    - Registro activo en el aplicativo MiPres para profesionales de medicina, odontología y nutrición, acorde a las Resoluciones 1885 y 2438 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y normas concordantes.
    - Verificación interna de autenticidad de títulos académicos.

- Certificados de los cursos obligatorios de formación en salud requeridos para el área específica donde desarrollará la actividad, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 y la normatividad vigente.
- Certificados vigentes de antecedentes judiciales (Policía Nacional), fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), medidas correctivas (RNMC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y ausencia de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
- Constancia de inducción específica en el área de desarrollo de actividades.
- Certificado de experiencia en el ejercicio de la actividad acorde a las actividades contratadas.
- Hoja de ruta institucional debidamente diligenciada.

11. Reporte oportuno de novedades: entregar mensualmente en el formato correspondiente las novedades de su talento humano, tales como ingresos, traslados de área o servicio, egresos temporales y egresos definitivos. Copia de dichas novedades debe remitirse al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Hospital. Asimismo, el contratista atenderá y dará respuesta a los requerimientos sobre novedades que realice el Hospital a través de la supervisión o de la coordinación de la Oficina de Gestión de Talento Humano.

    Cuando exista retiro definitivo por temas de seguridad institucional el contratista deberá reportar certificado de paz y salvo por entrega de carnet, documentos a su cargo y suspensión de usuario en el aplicativo DGH por el área de Aseguramiento de la Información.
12. Ruta de Ingreso Seguro: Verificar que la totalidad del talento humano realice integralmente la inducción general, inducción específica y ruta de ingreso al 100% del talento humano que ejecutará las actividades en el Hospital, garantizando el cumplimiento de los requisitos antes del inicio de actividades. En el evento en que el personal deba trasladarse a un servicio diferente al reportado inicialmente, se presentará mediante novedad de reubicación de área y se ejecutará una nueva inducción específica. La inducción específica será certificada de manera conjunta por el contratista y las coordinaciones asistencial y administrativa pertinentes del Hospital.
13. Planes de capacitación y bienestar social: Cumplir con los planes institucionales adoptados por el hospital bajo las siguientes directrices:
    - Capacitación: Cumplir el Plan Institucional de Capacitación del Hospital, enfocado en Inducción General, Inducción Especifica, Reinducción y demás capacitaciones relacionadas con la socialización de guías, protocolos, procedimientos, manuales etc., tendientes a garantizar la mejora continua de las competencias funcionales y comportamentales del talento humano, que sean de obligatorio cumplimiento.
    - Bienestar Social: Participar en un mínimo de dos (2) actividades del Plan de Bienestar Social, identificadas a partir de los resultados obtenidos en las encuestas de necesidades aplicadas al talento humano institucional.
    - Informes y Plazos: Presentar al inicio de año los planes de bienestar y capacitación adoptados, que son de obligatorio cumplimiento.

    Presentar semestralmente el informe de ejecución de los planes de capacitación y bienestar ante la Oficina de Gestión de Talento Humano. La entrega se hará en formato digital junto con la matriz de seguimiento y los soportes de cumplimiento, a más tardar los días 15 de julio y 15 de diciembre del año vigente.

Incumplimiento: frente a las omisiones identificadas respecto al cumplimiento de las actividades de bienestar y capacitación, se deberá elaborar los planes de mejora los cuales serán objetos de seguimiento por el área de Talento Humano del Hospital.
Reuniones: Participar, asistir o liderar, según corresponda, los comités institucionales, mesas técnicas, reuniones, equipos de trabajo, jornadas de socialización de procesos y procedimientos y demás instancias institucionales relacionadas con las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de los compromisos, decisiones y acciones que de ellas se deriven.

14. **Seguimiento al desempeño:** Presentar semestralmente el informe de la evaluación del talento humano conforme a los siguientes parámetros:
    Seguimiento al Desempeño: Presentar el formato de Seguimiento al Cumplimiento de Objetivos, actividades contractuales y Habilidades Conductuales de los afiliados partícipes o asociados, enfocado en verificar la calidad de las actividades desarrolladas.
    Escala de Medición: Reportar el seguimiento bajo los siguientes rangos de cumplimiento:
    Cumple: 90%
    No cumple: < 90%
    Periodicidad de Informes: La entrega se hará en formato digital junto con la matriz de seguimiento, a más tardar los días 15 de julio y 15 de diciembre del año vigente. Si la calificación es menor al 90%, el contratista o agremiación deberá adjuntar las acciones de mejora a seguir.
15. Cultura Organizacional: Asegurar la participación del personal en la socialización, apropiación, implementación y monitoreo de la "Cultura San José" (misión y valores organizacionales). El cumplimiento de esta actividad se integrará a los planes adoptados por el Hospital en cada vigencia.
16. Reportar a la oficina de Gestión de Talento Humano del Hospital, de manera inmediata información de su talento humano relacionada con **sanciones de los Tribunales ético-disciplinarios** del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas, con el fin de adoptar las medidas pertinentes por parte del Hospital.
17. Registros legales del sector salud: Efectuar y mantener actualizados todos los registros exigidos por las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y demás normatividad aplicable durante la vigencia del término contractual. Poniendo en conocimiento dicha información a la oficina de Gestión de Talento Humano.
18. Garantizar el cumplimiento por parte de su talento humano, de los parámetros establecidos por el Hospital en cuanto a uniformidad y presentación personal, conforme a lo establecido en la Resolución No 407 del 2019, o cualquier otra que adicione, modifique o sustituya por la cual se adoptan los parámetros de presentación personal en el Hospital, al desarrollar las actividades contratadas, sin que esto se considere como una vulneración al libre desarrollo de la personalidad.

Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo SST

19. Presentar en archivo PDF el **certificado de aptitud para realizar actividades contratadas** del talento humano que presente novedades durante la ejecución del contrato, según los resultados de las valoraciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro realizadas por médico especialista en salud ocupacional, de acuerdo a la periodicidad establecida por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, la hoja de la Ruta de Ingreso Seguro, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2008 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.
20. Remitir en archivo PDF al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital las **certificaciones de dotación de elementos de protección personal** con firma de recibido

de cada persona, acorde a las actividades contratadas o servicios asistenciales identificados en la base de datos de talento humano del contratista y en los reportes de novedades y al cronograma establecido con el área de SST del Hospital.

21. Certificar en los dos (2) meses iniciales del contrato o del ingreso del talento humano al hospital, la realización de **procedimientos diagnósticos ante la exposición a riesgos**, especialmente:
    - Ruido: Audiometrías
    - Material particulado: Espirometría
    - Sustancias químicas de Riesgo (Citostáticos, óxido de etileno, formaldehído): Hemograma, TGO, TGP, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas, Creatinina, Parcial de Orina.
    - Radiaciones ionizantes: Hemograma, Creatinina, Uroanálisis.
    - Otros estudios: Según la valoración de aptitud para realizar actividades asistenciales.
22. Remitir al área de SST del Hospital al ingreso del talento humano al hospital, durante la ejecución del contrato, el **certificado de vacunación** completo acorde a la exposición de riesgos biológicos y la **valoración por optometría** con vigencia no mayor a 1 año.
23. Enviar los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital los reportes de **dosimetría** del talento humano expuestos a radiaciones ionizantes, con su respectiva valoración.
24. Garantizar su participación en el proceso de **evaluación anual del Clima Organizacional**; así como de la Implementación de estrategias de intervención de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación, encaminadas a su mejoramiento.
25. Aplicar **batería de Riesgo Psicosocial** a su talento humano en la periodicidad definida por el área de SST del Hospital, a quien remitirán sus resultados.
26. Realizar seguimiento y verificación a las **pausas activas, evaluación de fatiga y riesgos laborales** a su talento humano y presentará semestralmente al área de SST del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.

    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él, el cual remitirá al área de SST del Hospital, con quien se adelantará el seguimiento. (EA 106)
27. Realizar la **verificación de cumplimiento del uso de elementos de protección personal** y la adherencia a las normas de bioseguridad en el área asistencial. El contratista presentará semestralmente a la oficina de SST del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.

    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento individual que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él, el cual remitirá al área de SST del Hospital con su respectivo seguimiento. Ante resultados No Satisfactorios en forma continua en 2 ocasiones por la misma persona, este colaborador no podrá realizar actividades en el Hospital, hasta que el Contratista presente evidencias que demuestren el alcance del 80% o más. Lo anterior en atención a la vigilancia que le corresponde al Hospital del contrato, en aras de cumplir con su Misión Institucional.
28. Reportar los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital los **accidentes e incidentes laborales** en donde se discrimina el tipo de accidente, los días de incapacidad, frecuencia, severidad e índice de lesiones incapacitantes y realizar investigación de accidentes e incidentes laborales conjuntamente con el área de SST del Hospital.

29. Remitir los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital informe digital de las **causas de ausentismo** de su talento humano, que contenga la información necesaria para evaluar y definir los planes de mejora a implementar por el Contratista.
30. Informar mensualmente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital las **personas que han sido reubicados**.
31. Cumplir con las **normas de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios, PEGIRASA, Cinco S** en concordancia con las disposiciones del Hospital, para su propia protección y la de los usuarios.
32. Desarrollar estrategias para **cumplir con el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno** del Hospital con el fin de mantener relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con los pacientes, familiares, el equipo de trabajo y colaboradores de la Institución e **impedir el maltrato de cualquier tipo** por parte de su talento humano. De suceder, el contratista presentará al supervisor del contrato y a la coordinación de SST del Hospital, el informe y plan de mejora de forma prioritaria y deberá actuar con la oportunidad y eficiencia que garantice plenamente que tales actuaciones no se repitan, ni generen conflictos al interior del Hospital. En caso de reiteración comprobada en 2 oportunidades, las personas responsables de estas conductas no podrán seguir realizando actividades en el Hospital. Lo anterior en atención a la vigilancia que le corresponde al Hospital del contrato, en aras de cumplir con su Misión Institucional.
33. Cumplir con la normatividad vigentes en Colombia para la implementación del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y presentar evidencias de las acciones desarrolladas con el fin de implementarlo (Capacitaciones, Inspecciones y participación en programas de promoción y prevención).
34. Participar en todas las actividades de socialización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación y mantenimiento de los procesos de habilitación, acreditación, programa de mejoramiento de la calidad, sistema de información, Seguridad del Paciente, humanización, sistema de gestión de calidad y demás que apliquen para la institución, que permita garantizar la atención de calidad dentro de cada servicio proceso.
35. El contratista deberá garantizar que el personal que designe para la ejecución del contrato cuente con disponibilidad efectiva y que la programación de sus actividades no genere jornadas incompatibles, superposición de turnos o condiciones de fatiga que puedan afectar la seguridad del paciente, la calidad del servicio o la seguridad y salud del trabajador. Para efectos de verificación contractual y de seguridad y salud en el trabajo, el Hospital podrá requerir al contratista los soportes estrictamente necesarios que permitan acreditar el cumplimiento de esta obligación, incluyendo certificaciones de disponibilidad, programación de turnos o declaraciones suscritas por el sindicato, sin perjuicio de las normas sobre protección de datos personales.

- **REQUISITOS PRECONTRACTUALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Seguridad y Salud en el Trabajo (Precontractuales)	Asociaciones Sindicales	Otras Sociedades o Asociaciones	Persona natural

Copia de titulación de anticuerpos para Hepatitis B del personal asistencial por su exposición a peligro biológico y formato en Excel donde se encuentre: identificación, nombres y apellidos, cargo, área donde realiza sus actividades, resultado de titulación de anticuerpos, necesidad de nuevo esquema y observaciones para el personal que labora en pediatría salas, UCIP, Urgencias de pediatría, se requiere copia de titulación de anticuerpos para varicela con el mismo formato en Excel).	X	X	X
Listado de afiliados partícipes que realizarán actividades en el Hospital con identificación, nombres y apellidos, cargo y área	X	X	No Aplica
Copia del acta de conformación del COPASST o Vigía de la Salud (cuando sean menos de 10 trabajadores), de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 2013 de 1986	X	X	No Aplica
Copia del documento de conformación del Comité de convivencia Laboral, según lo establecido en las Resoluciones No. 1536 de 2012 y No. 652 de 2012.	X	X	No Aplica
Copia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluya programa de accidentalidad de la empresa conforme a la Resolución 1401 de 2007.	X	X	No Aplica
Copia del acta de compromiso de cumplimiento de las normas de bioseguridad.	X	X	X
Listado de elementos de protección personal a entregar a sus asociados o afiliados de acuerdo al peligro que se encuentren expuestos. (Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989.	X	X	No Aplica
Acta de conformación de la Brigada de Emergencias de la empresa con sus componentes y compromiso de participar de forma conjunta con la Brigada del Hospital en caso de emergencia.	X	X	No Aplica
Copia de Certificado de aptitud laboral del personal presta sus servicios en el Hospital, que, expedido por médico especialista en Salud Ocupacional con licencia, con vigencia no menor a 1 año. Para personal por OPS vigencia no mayor a 3 años.	X	X	X
Certificado de trabajo en alturas vigente expedido por institución competente y certificado de aptitud laboral para trabajo en alturas con vigencia no mayor a 1 año. Si aplica	X	X	X
Certificado de servicio de dosimetría al personal expuesto a radiaciones ionizantes. Si Aplica	X	X	X
Copia de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-Resolución 1111 de 2017 Art. 4	X	X	No Aplica

REQUISITOS CONTRACTUALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Seguridad y Salud en el Trabajo (Contractuales)	Asociaciones Sindicales	Otras Sociedades o Asociaciones	Persona natural	Periodicidad de entrega de documentos
Certificación de dotación de elementos de protección personal a cada trabajador. Anexar por escrito relación de elementos entregados o a entregar a cada trabajador.	X	X	No Aplica	En el primer mes de contrato
Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo el personal que ingresa o se retira de su empresa y en qué área desarrollará sus actividades	x	X	No Aplica	Mensual
Relación de exámenes de laboratorio realizados al personal expuesto a: a. Ruido: Audiometrías b. Material Particulado: Espirometría. c. Peligro Químico (Citostáticos, óxido de etileno, formaldehido): Hemograma, TGO,TGP, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas, TSH, Creatinina, Parcial de Orina. d. Radiaciones Ionizantes: Hemograma, TGO,TGP, Fosfatasa Alcalina, TSH, Bilirrubinas, Creatinina, Parcial de Orina.	X	X	X	3 meses posterior al inicio del contrato
Realizar investigación de accidentes e incidentes laborales conjuntamente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital y enviar formato de investigación diligenciado los primeros cinco días del mes.	X	X	X	Mensual
Reportar los primeros cinco días del mes las causas de ausentismo del personal (Causas relacionadas con la Salud y Causas No relacionadas con la Salud) relacionándolos de acuerdo a formatos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.	X	X	X	Mensual
Reportar los accidentes laborales ocurridos clasificados por riesgo (Biológico, Químico, Físico, Locativo, Seguridad, Psicosocial, Recreativo), área donde se presentó y días de incapacidad de cada uno	X	X	X	Mensual
Enviar los reportes de dosimetría del personal expuesto a radiaciones Ionizantes de manera mensual	X	X	X	Mensual
Adherirse a las capacitaciones planeadas y al diligenciamiento de encuestas de clima organizacional para la vigencia por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo	X	X	X	Segundo mes

Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera mensual el personal que ha sido reubicado.	X	X	No Aplica	Mensual
Capacitar y dotar su propia Brigada para Emergencias (BE) con el propósito de atender las posibles emergencias que se presenten en la Institución en que desempeña su labor. La BE no debe ser inferior al 10% del personal que presta sus servicios dentro del Hospital Universitario San José E.S.E. y debe accionar de forma conjunta con las BE de los demás contratistas y del propio Hospital Universitario San José E.S.E. bajo el mando del coordinador de la BE de la institución contratante.	X	X	No Aplica	Certificar capacitación de brigadistas cada semestre
Cumplir con todos los apartes que exige el SGSST conforme a todas las normas y leyes vigentes en Colombia.	X	X	X	No aplica
Realizar auditaje al cumplimiento de normas de bioseguidad y uso de elementos de protección personal	X	X	No Aplica	Segundo mes
Aplicar la Batería de Riesgo Psicosocial a todos sus afiliados partícipes; en la empresa cuyos resultados aparecen con riesgo alto y muy alto la aplicación se hace cada año. Enviar informe de resultados.	X	X	No Aplica	Segundo mes
Diligenciar encuesta de clima organizacional y fatiga laboral enviada por el Hospital.	X	x	No aplica	Segundo mes

Proceso de Aseguramiento de la Calidad

36. Cumplir con las disposiciones del Hospital en materia del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, especialmente lo establecido en los estándares del Sistema Único de Habilitación, Sistema de Información, Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud, Seguridad del Paciente y el Sistema Único de Acreditación.
37. Participar en todas las actividades de socialización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación y mantenimiento de los procesos de habilitación, acreditación, programa de mejoramiento de la calidad, sistema de información, Seguridad del Paciente, humanización, sistema de gestión de calidad y demás que apliquen para la institución, que permita garantizar la atención de calidad dentro de cada proceso.
38. Cumplimiento de la política y programa de seguridad del paciente.
39. Realizar análisis, reporte y participar en mejoramiento de los indicadores correspondientes al Sistema de Información para la calidad en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
40. Asistir, participar en las reuniones de equipos de mejoramiento institucional y demás asociadas al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y sistema de gestión de la calidad.

Procesos Asistenciales

41. Garantizar que el proceso de atención asistencial objeto del contrato, se cumpla acorde a las políticas, planes, manuales, guías, procedimientos, protocolos e instructivos del hospital y al cubrimiento de forma oportuna, permanente y suficiente durante su vigencia, impidiendo que se presenten retrasos en la prestación del servicio o faltas de oportunidad.
42. Verificar antes de la radicación de los cuadros de turno en los diferentes servicios del hospital, que las actividades contratadas se encuentren totalmente cubiertas por el talento humano del contratista, mediante la aplicación de los procedimientos institucionales, en aras de cumplir con su Misión Institucional y la adecuada y oportuna prestación del servicio de salud.
43. Garantizar que las actividades objeto del contrato, sean cubiertos por su talento humano de forma suficiente y específica para cada servicio o actividad, evitando la programación de talento humano de forma simultánea en otros servicios o actividades dando cumplimiento a los procedimientos institucionales de suficiencia de personal y la normatividad de habilitación.
44. Resolver de forma oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo de las actividades establecidas en los cuadros de turnos con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad de la atención.
45. Realizar los cuadros de turnos de acuerdo al procedimiento institucional.
46. **Radicar los cuadros de turnos** del mes siguiente, entre los días 20 a 25 del presente mes, a las dependencias de Subgerencia Científica, Servicios asistenciales donde se realizarán las actividades contratadas, Vigilancia y Control de Contratos y Referencia y Contrarreferencia.
47. Diligenciar las agendas para programación de la consulta externa especializada en el formato digital diseñado por el hospital, garantizando el 100% de las horas contratadas, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de Consulta Externa del Hospital entre los días 15 a 20 del mes actual, para iniciar agendamiento del siguiente periodo requerido por el Hospital: mensual - bimensual o trimestral. Las consultas posquirúrgicas se encuentran cubiertas por el valor pactado del procedimiento quirúrgico y no hacen parte de las horas o número de consultas contratadas para consulta externa.
48. Notificar las novedades de su talento humano con mínimo 5 días de antelación a la Subgerencia Científica, las coordinaciones de los servicios asistenciales, el supervisor del contrato y Referencia y Contrarreferencia. En caso de enfermedad o calamidad se notificará a la mayor brevedad posible. En ambos casos, se informará el talento humano del contratista que cubrirá la novedad, quien deberá estar previamente verificado y autorizado por el área de talento humano del Hospital.
49. Garantizar la disponibilidad por parte del contratista para **suplir las contingencias hospitalarias** que se requieran (por incremento de la necesidad o ausencia de la misma), acorde con los requerimientos técnicos científicos especificados para cada actividad o servicio.
50. Cumplir con los **tiempos de respuesta para garantizar la atención asistencial,** acorde a lo establecido en los procedimientos institucionales en su versión vigente.
51. Garantizar **el secreto profesional, la reserva, la confidencialidad y el respeto a la privacidad,** en el manejo de la información clínica del paciente, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 74, la Ley 23 de 1981, la Ley 1090 de 2010 y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan. El contratista deberá mantener la reserva de la información que conozca en la entidad y que sea susceptible de protección, so pena de que en su contra se inicien las acciones judiciales

pertinentes. Así mismo, al finalizar la ejecución del contrato deberá hacer entrega al coordinador o jefe de área de toda la información que tenga en su poder con ocasión del desarrollo del objeto contractual, tanto en medio físico como digital.

52. **Garantizar la gestión y diligenciamiento de la Historia Clínica y los registros asistenciales**, en los aplicativos del Hospital: Dinámica Gerencial Hospitalaria DGH, Vulcano y demás aplicaciones de software que desarrolle o adquiera el Hospital, así como de los registros físicos autorizados por el Hospital para su utilización, logrando una calidad de forma y de contenido. La Historia clínica evidenciará concordancia con la atención asistencial prestada en cada uno de los procesos misionales, mediante el cumplimiento de los procedimientos institucionales para su gestión, manejo, control y custodia, así como a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1888 de 2025 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
53. Gestionar los MIPRES por parte de los profesionales médicos, odontólogos y nutricionistas del Contratista, en el aplicativo del Ministerio de Salud y Protección Social y en DGH, con el fin de ordenar y prescribir los medicamentos y tecnología no incluidas en los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC en el Hospital, acorde a las Resoluciones 1885 y 2438 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan.
54. Realizar la verificación de cumplimiento de los cuadros de turno en el área asistencial. El contratista presentará cuatrimestralmente al coordinador del servicio asistencial del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.

    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él y remitirá a la coordinación del servicio asistencial del Hospital con su respectivo seguimiento. Ante resultados No Satisfactorios el Contratista desarrollará plan de mejoramiento con la coordinación del servicio asistencial del Hospital, con quien se adelantará el seguimiento. (EA 106)
55. **Brindar información en deberes y derechos**, así como de temas claves, evidenciados durante la ruta de atención del paciente según procedimiento institucional y atender de manera respetuosa las peticiones, quejas y reclamos de los pacientes, acudientes y/o familiares dando trámite inmediato a las necesidades presentadas en los servicios.

Proceso de Gestión Jurídica y Subgerencia Científica

56. Dar respuesta oportuna a conceptos, requerimientos y asistencia a diligencias judiciales cuando así lo soliciten las autoridades competentes o se consideren necesarias para la defensa judicial del Hospital.
57. Dar respuesta en los términos solicitados, a todos los requerimientos, entre ellos:
    - Dar conceptos clínicos de casos específicos, juntas médicas y juntas de tumores, entre otros.
    - Quejas formuladas respecto de los servicios prestados.
    - Solicitudes medicolegales y Peritazgos de acuerdo con la capacidad técnico-administrativa y a la normatividad vigente.
    - Desarrollo y avances técnico-científicos, con énfasis en los servicios complementarios, especialmente las tecnologías quirúrgicas, de cuidado crítico, internación, apoyo y complementación diagnóstica y terapéutica en el Hospital.
58. Dar respuesta o presentarse dentro del término a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información, conceptos, solicitudes de

conciliación, procesos judiciales y respuestas a las necesidades formuladas respecto de los servicios prestados.

Proceso de Gestión de Infraestructura y Tecnología Biomédica

59. Deberá reintegrar al Hospital todos los elementos que se le hayan dado en comodato o en mera tenencia para la ejecución del contrato aplicando el procedimiento institucional y presentando al Supervisor al finalizar el contrato, el Paz y Salvo por este concepto expedido por el área de Almacén, Ingeniería Biomédica y demás dependencias acordes al objeto y actividades del contrato.
60. Velar por el cuidado de los elementos, equipos y materiales puestos a su disposición en comodato o en mera tenencia para el desarrollo de sus actividades, por el cual de comprobarse negligencia por parte del contratista en el cuidado de estos elementos, equipos y materiales deberá restituir en un 100 % su valor, el cual será descontado de la factura presentada, previo estudio adelantado en las 2 semanas siguientes a la ocurrencia del hecho, por parte del Contratista con las coordinaciones del servicio asistencial al que pertenece el dispositivo afectado, Tecnología Biomédica y el área de Almacén; quienes generarán reporte al supervisor del contrato con especificación de todos los datos del dispositivo afectado, evidencias que permitan demostrar la negligencia del contratista, confirmación del tipo de daño: subsanable o no y valoración del costo del equipo acorde al estado en el que se encontraba antes de sufrir el daño y al tiempo de vida útil proyectada.
61. Garantizar en un máximo de 5 días hábiles, el reemplazo del dispositivo afectado, sin costo adicional para el Hospital, durante el tiempo que dure la reposición del equipo, en caso de confirmar que el daño se generó por negligencia del contratista. El dispositivo deberá ser aprobado por el área de Tecnología Biomédica del Hospital como equipo de respaldo.

En Contratos Asistenciales que incluyan para la realización de sus actividades el uso de dispositivos médicos a cargo del Contratista, este deberá cumplir con las siguientes actividades:

62. **Cumplir con las disposiciones de la Entidad en materia de estándares de habilitación**, sistema de información, auditoría para el mejoramiento de la calidad y acreditación **para el estándar de Infraestructura y Tecnología Biomédica.**
63. Realizar el **ingreso de los Equipos** al Hospital, a través del área de Almacén de acuerdo con procedimiento Institucional dando cumplimiento a lo establecido contractualmente
64. Presentar **ficha técnica de los equipos**, cumpliendo con normatividad nacional e internacional, que aseguren la confiabilidad de funcionamiento, en especial con la FDA, ECRI y principios de protección al medio ambiente.
65. Presentar las **Hojas de vida del personal encargado de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo** de los equipos, preferiblemente ingeniero biomédico o de carreras afines con certificación específica e inscrito ante el INVIMA.
66. Presentar el **cronograma de mantenimiento preventivo** anual con frecuencia de realización mínimo tres visitas o las dispuestas por el fabricante.
67. **Garantizar consumibles** para el buen funcionamiento de los equipos, cuando se requieran, en los casos que aplique.
68. Presentar documento de compromiso donde el Contratista se compromete a **transportar e instalar los equipos** en el lugar físico con el día y la hora que el Hospital disponga para el funcionamiento de estos.
69. Presentar al momento de la entrega de los equipos el **Registro Sanitario INVIMA, Manual de Usuario y Técnico en español, guía rápida de funcionamiento.**

70. **Realizar las visitas de mantenimiento preventivo** acordes al cronograma. Para la ejecución de cada visita de mantenimiento previamente programada el personal encargado deberá presentarse en el área de Infraestructura e Ingeniería Biomédica, antes de dar inicio a la actividad, con el fin de realizar acompañamiento, además se deberá entregar al profesional en Ingeniería Biomédica del Área de Infraestructura e Ingeniería Biomédica del Hospital la rutina o protocolo de mantenimiento, donde se incluya firma del Ingeniero o técnico que realiza el mantenimiento, firma del responsable del servicio y firma del (la) Ingeniero Biomédico, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. La firma del Ingeniero o técnico que realiza el mantenimiento estará soportada con sello. Si después de realizado el mantenimiento preventivo, se evidencia la necesidad de cambio de partes, accesorios y elementos, reportarlo en documento diferente al establecido como rutina de mantenimiento.
71. **Realizar una visita de calibración** por año, anexando la trazabilidad correspondiente y con la entrega del certificado respectivo, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo.
72. **Brindar dos tipos de capacitaciones**, las cuales deberán ser impartidas a la totalidad del talento humano asistencial a cargo en el Servicio de su ubicación, así:
    - **Capacitación Usuario Clínico**: Esta capacitación deberá considerar todos los modos de funcionamiento y potencialidades de los equipos, además una manutención usuaria.
    - **Capacitación Técnica**: Esta estará dirigida al departamento técnico de manutención de equipos biomédicos, y considerará conocimiento global de los equipos, tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico.
73. Ofrecer un **tiempo de respuesta a llamadas** máximo de 8 horas en la asistencia técnica presencial. En caso de que los equipos se deban enviar a reparación, El Contratista debe asegurar el reemplazo de esta sin costo adicional para el Hospital, en un período de tiempo máximo de 5 días hábiles, luego del reporte de falla del equipo no solucionable en sitio. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado por el área Biomédica del Hospital.
74. Realizar el reporte de las novedades de infraestructura de acuerdo con el procedimiento de mantenimiento correctivo y preventivo del Hospital.

Gestión Administrativa

75. Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando debida y oportunamente, cuando el mismo se haya ejecutado en un 60%, 75% y 85%.
76. Informar oportunamente al supervisor del contrato, respecto de cualquier novedad que pueda afectar la normal ejecución de este.
77. No ceder, ni subcontratar los servicios objeto del contrato suscrito, con persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita y expresa por parte del Hospital.
78. Solicitar al supervisor la realización de reuniones con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, cuando lo requiera.

Proceso de Gestión de la Información y Comunicaciones

79. Cumplir con los manuales, procedimientos, guías institucionales de contingencia de la información asistencial.
80. Garantizar el buen manejo y custodia de la asignación de usuario y contraseña dentro de los programas o aplicaciones del Hospital, especialmente al sistema de información institucional: Dinámica Gerencial Hospitalaria, por parte de su talento humano. Los usuarios y claves son personales e intransferibles.
81. Los insumos de papelería; formatos, instructivos, etc. del hospital serán de uso exclusivo para las actividades contratadas con el hospital.

Planeación Organizacional
82. Cumplir las acciones, actividades, metas y compromisos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los Planes de Acción Institucionales, así como en los planes de acción de las políticas institucionales vigentes que sean aplicables a las actividades objeto del contrato, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.
83. Participar activamente en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción por Procesos, garantizando el cumplimiento de las actividades, metas, cronogramas e indicadores definidos.
84. Identificar, administrar y gestionar los riesgos asociados a las actividades contratadas, participando en la formulación, actualización, implementación y seguimiento de los Mapas de Riesgos Institucionales, incluidos los riesgos de gestión, corrupción, transparencia, fraude, opacidad y demás riesgos aplicables, asegurando la ejecución de los controles y acciones de tratamiento definidos por la Entidad.
Proceso Servicio de Información y Atención al Usuario
85. El Contratista deberá adquirir conocimientos sobre los servicios que presta el Hospital y brindar información en deberes y derechos a los pacientes durante su estancia.
86. Atender adecuadamente a los usuarios del Hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes, evitando que se generen quejas por maltrato. Estándar de cero (0) quejas comprobadas por maltrato.
87. Responder oportunamente, de acuerdo con el procedimiento institucional, las PQRS presentadas por los usuarios, realizar y/o cumplir con los planes de mejoramiento cuando se requiera.
Proceso de Docencia y Servicio
88. Cumplir con los planes y procedimientos institucionales de prácticas formativas establecidos en el Hospital. EA 105 - 117 - 118.
89. Reportar al Área de Convenio Docencia-Servicio, las situaciones que evidencian la no adherencia a los planes y/o procedimientos institucionales de prácticas formativas.
90. Reportar al Área de Convenio Docencia-Servicio, los casos en los que el talento humano en formación, en el ejercicio de prácticas formativas no cuenten con el acompañamiento para la supervisión y asesoría en los procesos de contacto directo con el paciente.
Presentación de Cuentas
91. El contratista deberá enviar al correo electrónico institucional de la oficina de Contabilidad del Hospital las facturas electrónicas en los dos (2) primeros días hábiles de cada mes. En caso de no cumplir con los tiempos establecidos para el envío o radicación de las facturas de forma reiterativa (en más de dos (2) facturaciones consecutivas), se generará un descuento: En caso de contratos con personas naturales equivalente a un (1) SMLMV, y en personas jurídicas de cinco (5) SMLMV. El contratista radicará en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la factura con sus respectivos soportes en el área de Vigilancia y Control de Contratos del Hospital. La fecha de radicación de la facturación para efectos de trámite de pago, en concordancia con los plazos establecidos contractualmente en la Forma de Pago, corresponderá a la fecha en la cual el Contratista cumpla con la entrega de la factura, con la totalidad de los soportes requeridos acorde a lo establecido en el contrato, y estos sean recepcionados a satisfacción por el Área de Vigilancia y Control de Contratos.
92. Cumplir con el procedimiento institucional de Supervisión de Contratos, trámite de Radicación y Pago de Cuentas, y Trámite de Glosa Interna aplicado durante la supervisión de contratos, en su versión vigente, los cuales podrán ser consultados en la página web del

Hospital o en Vulcano, implicando la aplicación inmediata de estos por parte del Contratista. Los documentos soporte de las cuentas y su forma de presentación se deberán ajustar a los requerimientos institucionales, acorde a las actividades objeto del contrato, la forma y modalidad de pago, los centros de costos del Hospital o cualquier otro requerimiento adicional realizado por el supervisor del contrato que surja en virtud de su ejecución.

93. Radicar la factura con sus respectivos soportes en el área de Vigilancia y Control de Contratos, en carpeta legajada y foliada, acorde a las actividades objeto del contrato, a lo establecido en el procedimiento de Supervisión de Contratos del Hospital y a las normas generales de archivo. Los soportes requeridos se describen a continuación:
    - Oficio del Contratista de la presentación de la factura y sus soportes
    - Factura electrónica de venta o documento soporte con sello del área de Contabilidad.
    - Notas débito o crédito, si aplica.
    - Oficios de aclaración de facturas, si aplica.
    - Certificación de pago de seguridad social expedido por el representante legal y/o revisor fiscal del contratista y copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales, donde se evidencie el pago oportuno y la medición del riesgo (Salud, Pensión y ARL), con el fin de cubrir los riesgos al que está expuesto su talento humano en las actividades objeto del contrato.
    - Certificación del cumplimiento de actividades contractuales, expedidas por coordinaciones, jefaturas o profesional referente de los programas de seguridad del paciente, acorde a las actividades objeto del contrato.
    - Informe consolidado de actividades en archivo físico y digital (CD).
    - Informes detallados físicos y digitales (CD):
    - Informe detallado de cirugía, endoscopia, procedimientos terapéuticos o diagnósticos.
    - Informe detallado de interconsultas.
    - Informe detallado de valoraciones diarias especializadas.
    - Informe detallado de consulta médica especializada ambulatoria.
    - Informe de actividades de coordinación.
    - Informe de otras actividades asistenciales.
94. Cuadros de turnos con firma de recibido de Subgerencia Cientifica y de los procesos, subprocesos o servicios en contratos asistenciales y con cumplimiento de las características definidas en las Obligaciones Generales del Proceso Asistencia.
95. Oficios de información de novedades con el recibido de la Subgerencia Científica.
96. Requerimiento de refuerzos autorizados por la Subgerencia Cientifica, cuando aplique.
97. Los planes de mejoramiento establecidos durante la ejecución del contrato por parte de la Gerencia del Hospital, las subgerencias, el supervisor o la coordinación de las áreas, con el fin de cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas, para garantizar la atención asistencial de los procesos objeto del contrato, que presenten cumplimiento inferior al 70%, dará lugar a la aplicación de un descuento equivalente a un (1) SMLMV, previa comprobación por parte del supervisor, el cual se descontará al Contratista de los saldos que el Hospital tenga que pagarle por cualquier concepto.

Auditoría de Cuentas

98. Cumplir con el procedimiento de Trámite de Glosa Interna Aplicado durante la Supervisión de Contratos, en el cual se establecen las fuentes de generación de las glosas, siendo las objeciones de las EAPB, solo una de ellas, razón por la cual, el contratista no podrá fundamentar su respuesta de no aceptación de glosa, ante la no existencia de esta objeción por la EAPB. La finalidad del procedimiento es permitir la revisión y conciliación de las glosas que se presenten durante la ejecución del contrato.
99. Apoyar en la gestión de la respuesta y/o conciliación de glosas generadas al Hospital por

Entidades Responsables de Planes de Beneficios.

100. Implementar acciones correctivas que garanticen la calidad de la atención y eviten la generación de las glosas que el Hospital deberá aplicar al Contratista, especialmente las glosas especificadas en el procedimiento de Trámite de Glosa Interna Aplicado durante la Supervisión de Contratos y las glosas detalladas a continuación:

- Cancelación de cirugías electivas por causa no justificada directamente imputable al Contratista, en cuyo caso se realizará una glosa por el 100% de la tarifa en lo respectivo a derechos de sala del o los procedimientos quirúrgicos cancelados.
- La falta de oportunidad en la realización de los registros clínicos en DGH, que impida el cobro a la EAPB - EPS, generará una glosa del 100% de las actividades y/o procedimientos que no puedan ser facturados. En caso de procedimientos quirúrgicos, el contratista responsable, asumirá la glosa por el total de la cirugía: Honorarios de cirujano, anestesiólogo, ayudantía, derecho de sala y materiales médico quirúrgico, a la tarifa contractual pactada por el Hospital con la EPS.
- El no cumplimiento del procedimiento y falta de diligenciamiento del consentimiento informado en forma oportuna, adecuada y completa generará glosa interna del 20% de la tarifa pactada en este contrato para honorarios de cirujano o anestesiólogo.
- La falta de cumplimiento de la agenda presentada por los especialistas a la Coordinación de Consulta Externa del Hospital, acorde a lo establecido en el contrato, generará glosa interna del 100% del número de consultas no atendidas, las cuales deberán realizarse en la siguiente sesión, independientemente del número de pacientes programados. De igual forma, será objeto de glosa, la falta de oportunidad en la entrega de agendas por parte de los especialistas a la Coordinación de Consulta Externa, que impida programar a los usuarios, calculada, acorde al número de pacientes a atender según las actividades específicas establecidas en el contrato, que no se puedan reprogramar durante el mismo mes.
- La estancia hospitalaria prolongada no justificada, derivada de la falta de oportunidad en la atención, especialmente en los casos de respuestas a interconsultas por fuera de los tiempos establecidos en el procedimiento institucional.
- La simultaneidad de la atención, por el talento humano del contratista, el Hospital aplicará la glosa respectiva, calculada en el número de horas o eventos durante los cuales se presentó.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

PROCESO	INTERNACIÓN, URGENCIAS, CRITICOS, CONSULTA EXTERNA, CIRUGIA.	
SUBPROCESO	Transversal a todos los subprocesos	
OBJETIVO		
Realizar el proceso integral de atención de salud en la especialidad de Otorrinolaringología		
ACTIVIDADES		
MEDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA		
ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA
Realizar Interconsulta especializada hospitalaria, de urgencias o de críticos de lunes a sábado.	Registro de las respuestas a interconsultas en la Historia Clínica.	100% de interconsultas respondidas.

Realizar consulta especializada de urgencias acorde a la necesidad del servicio de lunes a sábado.	Registros correspondientes a esta actividad en la Historia Clínica.	100% de consulta especializada de urgencias realizadas oportunamente y registradas en la Historia Clínica
Realizar procedimientos clínicos diagnósticos y terapéuticos acordes a la especialidad y a la necesidad del servicio de lunes a sábado	Registro de los procedimientos en la historia clínica.	100% Registro de los procedimientos realizados oportunamente.
Realizar consulta externa especializada de lunes a sábado.	Registros correspondientes a esta actividad en la Historia Clínica.	100% de consulta externa realizadas y registradas en la Historia Clínica
Realizar valoración diaria de pacientes incluido el seguimiento diario postquirúrgico de lunes a sábado	Registro de las valoraciones diarias en la Historia Clínica	100% de valoraciones diarias realizadas y registradas con oportunidad en la Historia Clínica.
Realización de cirugías de urgencias de forma continua (12 horas de lunes a sábado) acorde al triage quirúrgico definido.	Registro de los procedimientos quirúrgicos realizados en la Historia Clínica	100% de procedimientos quirúrgicos realizados con oportunidad y registrados en la Historia Clínica
Realización de cirugías electivas hospitalaria programadas de lunes a sábado, acorde a prerrogativas	Registro de los procedimientos quirúrgicos realizados en la Historia Clínica	100% de procedimientos quirúrgicos realizados con oportunidad y registrados en la Historia Clínica
Realización de cirugías electivas ambulatoria acorde a programación, acorde a prerrogativas	Registro de los procedimientos quirúrgicos realizados en la Historia Clínica	100% de procedimientos quirúrgicos realizados con oportunidad y registrados en la Historia Clínica
Actualizar y socializar las guías de práctica clínica.	Guía clínicas actualizadas Listados de asistencia de socialización de guías	100% guías actualizadas y socializadas.
Formación académica		Experiencia
Área del conocimiento: Ciencias de la salud Núcleo Básico del conocimiento Médico especialista Otorrinolaringología		1 año de experiencia en IPS de tercer Nivel.

C) **OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá firmar el formato de entrega de los elementos que pongan a su disposición para la prestación de los servicios a cargo de la organización y de igual forma ayudar en pro del buen uso de estos.
2. Cumplir con la oportunidad en la atención de la consulta especializada, con meta del 100% de los turnos de consulta iniciados puntualmente, con tiempo de espera menor a 15min, y permanencia en el servicio durante el tiempo programado para la misma.
3. Cumplir con la oportunidad en la atención de la consulta médica especializada de primera vez.
4. La totalidad de las órdenes médicas generadas por especialistas, sean correctamente diligenciadas, completas y corregidas oportunamente si es el caso. (Corrección en un tiempo menor a un (1) día, o cuando el paciente lo solicite).
5. Cancelación de citas por causa intrínseca, relacionadas con el talento humano menor al cinco por ciento (5%) mensual. (eventos de fuerza mayor o caso fortuito), las demás se pondrán a consideración de la coordinación.

6. Atención de la totalidad de los usuarios agendados, con estado de cita cumplida, tomado del listado de citas, con atención de acuerdo con agenda programada (totalidad de usuarios de domicilio lejano).

7. Realizar diligenciamiento de la totalidad de los procedimientos realizados en la especialidad completos, especificando cada uno de los procedimientos a realizar, según código cups.

8. Oportunidad en entrega de agenda por parte del especialista, que será realizada con el coordinador del área de acuerdo con las necesidades y programación del servicio, la cual será enviada para apertura antes del 26 de cada mes, el cumplimiento de esta cláusula se asocia a la certificación y evaluación mensual realizada al finalizar el mes por coordinación del área.

En el evento de requerirse El CONTRATISTA dará apoyo tecnológico, con equipos que el Hospital le solicite en caso de ser necesarios para el desarrollo del objeto contractual. El equipo estará a cargo y será responsabilidad exclusiva del Contratista. PARAGRAFO. Para que los equipos sean utilizados deberán cumplir de manera previa a su ingreso por primera vez los siguientes requisitos:

A. El ingreso por primera vez del equipo deberá realizarse a través del servicio de almacén en días hábiles y en el horario comprendido entre las 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.
B. A su ingreso por primera vez se le asignará un número de identificación, tipo de contrato, nombre del propietario y clasificación en riesgo (Decreto 4725 de 2005)

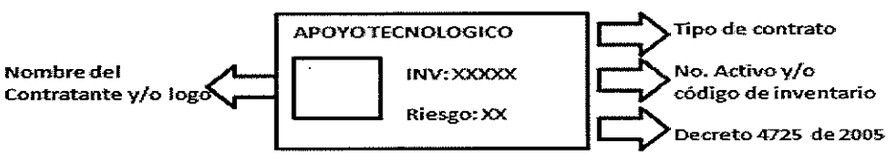

C. Con la puesta en funcionamiento de los equipos, realizar verificación de variables de funcionamiento, anexando la trazabilidad respectiva incluyendo prueba de seguridad eléctrica bajo la norma NTC-ISO-IEC-60601-1, y entregando finalmente certificado que acredite lo realizado.
D. Con el ingreso por primera vez de los equipos EL CONTRATISTA se responsabilizará de las siguientes actividades y anexará los siguientes documentos:
   a. Carta que acredite que, durante el periodo del contrato, el equipo contará con servicio técnico y repuesto con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado del mismo.
   b. Cronograma de mantenimiento preventivo anual con frecuencia de realización mínimo tres visitas o las dispuestas por el fabricante. (si son las de fabricante anexar documento que lo acredite), durante el periodo del contrato.
   c. Registro sanitario INVIMA.
   d. Copia en español del manual de usuario y técnico.
   e. Protocolo de mantenimiento preventivo.
   f. Protocolo de limpieza y desinfección.
   g. Certificado de calidad emitido por el fabricante.
   h. Declaración de importación emitida por la DIAN.

i. Último reporte de mantenimiento preventivo (si aplica).

E. Realizar visitas de mantenimiento preventivo acorde a lo programado por el fabricante o mínimo tres (3) visitas anuales y por el tiempo que tenga vigencia el contrato.

F. Se deberá hacer entrega al supervisor del contrato, de la rutina o protocolo de mantenimiento realizado al equipo con la respectiva firma del ingeniero o técnico quien realiza el mantenimiento con un debido sello.

G. De programarse y practicarse algún mantenimiento preventivo mientras el equipo se encuentre dentro de la Institución, deberá realizarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

H. Durante el tiempo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA se comprometerá a realizar una visita de calibración por año (si aplica), anexando la trazabilidad correspondiente, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del mismo; dicha trazabilidad deberá ser suministrada al supervisor del contrato.

I. Se deberá brindar una capacitación técnica dirigida al departamento técnico de manutención de equipos biomédicos y considerará conocimiento global de los equipos tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico. Esta capacitación debe ser certificada.

J. Los accesorios e insumos del equipo serán responsabilidad del CONTRATISTA.

K. Los ingresos y salidas del equipo, posteriores a la primera vez, serán realizadas por la puerta principal del Hospital previa NOTA elaborada por el servicio de ALMACEN GENERAL informando sobre el aspecto.

L. El CONTRATISTA deberá informar e identificar plenamente quienes serán las personas encargadas de ingresar y retirar el equipo y notificarlo al supervisor.

M. Previo al ingreso y salida del equipo, posteriores al ingreso por primera vez, se deberá diligenciar el formato de *control de ingreso y salida de equipo*, el que para un debido control contendrá como mínimo la siguiente información, manejada a través de formato o mediante libro de tres columnas:

   a. Fecha y hora de ingreso
   b. Identificación del equipo y de sus accesorios
   c. Procedimientos que se realizarán, paciente.
   d. Representante del CONTRATISTA que ingresa el equipo
   e. Estado de ingreso: (completo: funcional, buen estado:)
   f. Jefe y/o coordinador del área de cirugía que recibe el equipo (dependiendo de donde será utilizado)
   g. Fecha y hora de salida
   h. Jefe y/o coordinador del área de cirugía que autoriza la salida (dependiendo de donde será utilizado)
   i. Estado de egreso de la salida: (completo: funcional, buen estado:)
   j. Representante del CONTRATISTA que retira el equipo
   k. Observaciones.

El CONTRATISTA será el responsable de todo daño o deterioro que pueda sufrir el equipo por manipulación indebida, incendio, rayo, explosión, daños por agua, daño eléctrico por corto circuito, sobre voltaje, fenómenos electromagnéticos y electroestáticos, acción indirecta de la electricidad atmosférica, falta de aislamiento, terremoto, temblor, hurto calificado, hurto simple, todo riesgo para equipos portátiles móviles, negligencia, manejo inadecuado e impericia, etc.; dejando al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E libre de cualquier reclamación que pudiera generarse por el uso y/o por el daño que el equipo pueda sufrir, ello frente a la asociación y frente a la posible reclamación de terceros.

NOTA: El no cumplimiento de estas obligaciones será tomado como incumplimiento del Contrato y generará las glosas o descuentos respectivos al pago; así como la aplicación de las garantías cuando a ello hubiere lugar.

C) OBLIGACIONES DE TALENTO HUMANO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

I. REQUISITOS TALENTO HUMANO CONTRATACION CON PERSONA NATURAL.

REQUISITOS PRECONTRACTUALES:

1.REQUISITOS DE HOJA DE VIDA

1. 1. La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá presentar ante la Oficina de Talento Humano del Hospital, en medio magnético la relación de sus afiliados participes o asociados con que cuenta la organización sindical o asociación y que destinará a la ejecución del contrato, discriminando las áreas en donde estarán prestando sus servicios e indicando las empresas a las cuales se encuentran afiliados en Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL). La información deberai ir organizada como se indica en la CIRCULAR No. 004 -2024.

2.- La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá presentar las Hojas de Vida de los afiliados participes o asociados con las que la organización sindical u asociación prestará el servicio, para lo cual deben acreditar los siguientes requisitos que serán verificados por el proceso de Talento Humano:

- Copia del documento de identificación.
- Diploma.
- Acta de grado.
- Registro Único Tributario (R.U.T.).
- Certificaciones laborales y/o contractuales, o copia de los contratos.
- Convalidación en el caso de título o certificados obtenidos en el extranjero de acuerdo a las normas vigentes, (cuando aplique) .
- Resolución para el ejercicio de la profesión (cuando aplique).
- Registro en el RETHUS (cuando aplique).
- Registro en MIPRES (cuando aplique).
- Certificado de Soporte Vital Avanzado (cuando aplique).
- Certificado de formación en violencia sexual (cuando aplique).
- Ruta de ingreso seguro.
- Constancia de inducción especifica.
- Tarjeta Profesional (cuando aplique).
- Declaración juramentada sobre inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades Estatales suscrita por el Representante Legal.
- Certificación de estar al día en el Pago de aportes seguridad social, durante los últimos 6 meses, suscrita por el Representante legal y/o revisor fiscal.
- Antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- Antecedentes Disciplinarios representante legal y de la persona jurídica.
- Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Constancia de medidas correctivas.
- Libreta Militar si es varón menor de 50 años del Representante Legal.
- Certificado REDAM.

- REQUISITOS OFICINA JURIDICA

- La asociación sindical deberá presentar la propuesta, firmada por el proponente e indicando su nombre y número de identidad. En ella el proponente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato.
- Certificados del Sindicato del Ministerio del Trabajo:
- Acta de constitución del sindicato.
- Constancia de Registro de la Junta Directiva y/o comité ejecutivo de la organización sindical - Certificado de existencia y representación legal (acta de depósito y presidente). Registro sindical.
- Este certificado debe tener fecha de expedición mínima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Copia del documento de identificación del representante legal
- Declaración juramentada sobre inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades Estatales suscrita por el Representante Legal.
- Certificación de estar al día en el Pago de aportes seguridad social, durante los últimos 6 meses, suscrita por el Representante legal y/o revisor fiscal.
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica
- Antecedentes Disciplinarios representante legal y de la persona jurídica
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.
- Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
- Constancia de medidas correctivas
- Libreta Militar si es varón menor de 50 años del Representante Legal
- Acta de Asamblea de afiliados que autorizan la celebración del contrato vigencia 2025
- Listado de Participantes en Asamblea General que autorizan la celebración del Contrato 2025
- Estructura y capacidad Administrativa de la Asociación Sindical
- Estatutos de la organización sindical vigentes que rigen su funcionamiento
- Estados financieros, con corte a 31 de diciembre de la última vigencia fiscal.
- Certificación de la Oficina de Talento Humano del HUSJ donde conste que mínimo dos afiliados participes del Sindicato oferente hacen parte del personal de plata del hospital.
- Esta certificación debe presentarse acompañada de la certificación suscritas por los afiliados, que ostentan la condición anterior.
- Certificación Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la oficina de Seguridad y salud en el trabajo del HUSJ.
- Certificación de cumplimiento de idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera del Sindicato, expedida por la Subgerencia Administrativa o Científica.
- Tarjeta Profesional (cuando aplique)

Para los afiliados participes o asociados o Contratista que vienen desarrollando actividades, la Organización Sindical o Asociación informará de esta situación y actualizará la documentación que se requiera.

1.RUTA DE INGRESO SEGURO DEL TALENTO HUMANO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá verificar que los Asociados o Afiliados diligencien el formato de "Ruta de ingreso Seguro del Talento Humano al Hospital Universitario San José" para garantizar el total cumplimiento de los requisitos tanto en el proceso de selección, inducción específica, inducción general, asignación de usuarios

de acuerdo a la actividad a desarrollar.

En el evento en que el afiliado partícipe, Asociado o Contratista deba ingresar a un servicio diferente al inicialmente reportado a Talento Humano, realizará una nueva Ruta de Ingreso Seguro, con excepción de Inducción general y Asignación de Usuario.

2.INDUCCIÓN GENERAL: Los Afiliados partícipes o Asociados y Contratistas según sea el caso, deberán participar en las dos (2) fases de Inducción General (presencial y virtual), orientada por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, de acuerdo con el procedimiento y Plataforma virtual establecidos por el Hospital.

3.INDUCCIÓN ESPECÍFICA: La Organización Sindical o Asociación según sea el caso, deberán realizar inducción específica a todos sus afiliados o asociados que desarrollan sus actividades en cumplimiento del objeto contractual conforme al Procedimiento Institucional.

La inducción Específica deberá ser certificada por la Organización Sindical o Asociación según sea el caso, de la cual hace parte el afiliado participe o Asociado y por el Hospital dependiendo el área donde se va a prestar el servicio.

En el evento en que el Afiliado partícipe, Asociado o Contratista deba desarrollar actividades en un servicio diferente al que inicialmente fue reportado a Talento Humano del Hospital, deberá realizar Inducción específica para ingresar al nuevo servicio.

CONTRATACION CON PERSONA NATURAL :

- **REQUISITOS PRECONTRACTUALES:**

Hoja de vida con los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente e indicando su nombre y número de identidad. En ella el proponente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato.
- Copia del documento de identificación.
- Diploma.
- Acta de grado.
- Registro Único Tributario (R.U.T.).
- Certificaciones laborales y/o contractuales, o copia de los contratos.
- Convalidación en el caso de título o certificados obtenidos en el extranjero de acuerdo a las normas vigentes, (cuando aplique) .
- Resolución para el ejercicio de la profesión (cuando aplique).
- Registro en el RETHUS (cuando aplique).
- Registro en MIPRES (cuando aplique).
- Certificado de Soporte Vital Avanzado (cuando aplique).
- Certificado de formación en violencia sexual (cuando aplique).
- Ruta de ingreso seguro.
- Constancia de inducción especifica.
- Tarjeta Profesional (cuando aplique).
- Declaración juramentada sobre inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades Estatales suscrita por el Representante Legal.

- Certificación de estar al día en el Pago de aportes seguridad social, durante los últimos 6 meses, suscrita por el Representante legal y/o revisor fiscal.
- Antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- Antecedentes Disciplinarios representante legal y de la persona jurídica.
- Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Constancia de medidas correctivas.
- Libreta Militar si es varón menor de 50 años del Representante Legal.
- Certificado REDAM.
- Los demás certificados que se requieran conforme a la Resolución 3100 de 2019, como son: (violencia sexual-soporte vital- gestión del duelo- cuidado del donante – Quemadura con agentes Químicos- MHGAP con la organización Panamericana de la salud lo realiza- lavado de manos- Dengue lo expide la organización Panamericana de la Salud.)

REQUISITOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

- **ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL:**

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá adherirse a las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social elaborado por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, dando respuesta a las necesidades del Talento Humano, previamente identificadas mediante la herramienta aplicada a los Colaboradores de la entidad.

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, presentará en forma trimestral a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe de ejecución de las Actividades de Bienestar Social, conforme al desarrollo de las actividades ejecutadas y teniendo en cuenta todas las evidencias que las soporten, en medio magnético y en la matriz de seguimiento.

- **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:**

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá adherirse a las actividades contempladas en el Plan Institucional de Capacitación diseñado por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, y conforme al cronograma de ejecución el cual contiene entre otros los siguientes ejes temáticos:

- EJE 1. Gestión del Conocimiento y la Innovación
- EJE 2. Creación de Valor Público
- EJE 3. Transformación Digital
- EJE 4. Probidad y Ética de lo Público

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, presentará en forma trimestral a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe de ejecución de actividades del Plan de Capacitación, conforme al cronograma establecido previamente y teniendo en cuenta todas las evidencias que soporten las actividades ejecutadas en medio magnético y en la matriz de seguimiento.

- **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS INSTITUCIONALES Y HABILIDADES CONDUCTUALES.**

La organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá presentar el formato de Seguimiento al Cumplimiento de Objetivos, Metas Institucionales y Habilidades Conductuales de sus afiliados participes o asociados. Este seguimiento deberá estar enfocado en la verificación del cumplimiento de la calidad esperada en cada una de las actividades.

El seguimiento se debe reportar bajo los siguientes rangos:

Cumple: mayor o igual al 90% .
No Cumple : Menor a 90%

La Organización Sindical o Asociación o Contratista presentará en forma trimestral a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe del resultado de la aplicación de la matriz de Seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales de sus Afiliados o Asociados, teniendo en cuenta los rangos anteriormente establecidos. En el caso de los resultados en nivel menor al 90%, deberá informar las acciones de mejora a seguir

- **CULTURA ORGANIZACIONAL "CULTURA SAN JOSE "**

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, garantizará la participación entre sus afiliados o asociados en el proceso de socialización, implementación y evaluación de la "Cultura San José" incluyendo las Competencias Hospital.

Esta actividad se realizará teniendo en cuenta enfoque hacia la misión y los valores organizacionales.

Para lo anterior, se verificará con la Plataforma E-learning la participación del Talento Humano en la apropiación de la Cultura Organizacional (Cultura San José) y se entregarán los resultados a la Oficina de Talento Humano del Hospital.

La Organización Sindical o Asociación o Contratista, incluirá la "Cultura San José" como insumo en el proceso de Evaluación del Cumplimiento de Actividades y Competencias de los Afiliados o Asociados, conforme al procedimiento Institucional.

- **REINDUCCION**.

La Organización Sindical, Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar la reinducción a todos sus afiliados o asociados que desarrollan sus actividades en cumplimiento del objeto contractual, dos (2) veces al año, de acuerdo con el procedimiento y la plataforma y la orientación establecidos por el Hospital.

- OBLIGACIONES GENERALES:
- VERIFICACIÓN DE SOPORTES DE LA HOJA DE VIDA:

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso deberá realizar la verificación de los requisitos de la hoja de vida de sus Afiliados o Asociados, de acuerdo con la actividad a realizar y el servicio ofertado, actividad que incluye:

1.VERIFICACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, YAUXILIARES DE LA SALUD: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá verificar los títulos académicos de sus Afiliados o Asociados que prestará los servicios, con el objeto de comprobar la veracidad de la información suministrada y asegurarse de que éstos cumplen con las condiciones de idoneidad avaladas por instituciones de educación superior o técnica. Deberá entregar copia de dicha verificación al Hospital.

2.**REGISTRO RETHUS:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar que el personal en salud asociado o afiliado, que lo requiera legalmente, se encuentre en el Registro Único de Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo a la Resolución 1328 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud, así como la información relacionada con sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

3.REGISTRO MI PRES: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar que el personal médico y nutricionista asociado o afiliado, se encuentre debidamente registrado en el aplicativo MIPRES, necesario para que el delegado de la IPS, active el usuario a los responsables de ordenar y prescribir los medicamentos NO-POS en la entidad, de acuerdo con la Resolución 0532 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, sujeta a cambios y nuevas disposiciones.

4.Se requiere que el Talento Humano que ejecute actividades contractuales en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., sea competente, comprometido y dispuesto al cambio, en relación con las metas y objetivos institucionales, dando cumplimiento a los requisitos y estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (definidos en el Decreto 1011 de 2006, establecido en la Resolución 123 de 2012, el Decreto 903 2014 y la Resolución 3100 de 2019) y del Sistema General de Seguridad Social (Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios):

5.REPORTE DE NOVEDADES Y BASES DE DATOS: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá contar con bases de datos actualizadas y veraces, y deberá realizar el reporte oportuno de las novedades como ingresos, cambio de área y desvinculación de los asociados o afiliados, a la Oficina de Talento Humano del Hospital conforme al procedimiento institucional.

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá responder oportunamente a los requerimientos sobre novedades de Talento Humano que realice el Hospital a través de su Gerente o del Supervisor del contrato.

6.POLÍTICAS DE UNIFORMIDAD: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar el cumplimiento por parte de sus afiliados o asociados en las áreas asistenciales, de los parámetros establecidos por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado en relación con la uniformidad y presentación personal, mediante la adherencia a las políticas de calidad establecidas por el Hospital en la Resolución Número 407 del 16 de julio de 2019 "Por la cual se adoptan los parámetros de presentación personal en el Hospital Universitario San

José de Popayán E.S.E"

7.PROMOVER LA ATENCION SEGURA Y HUMANIZADA DE PACIENTES: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá participar en todas las actividades de socialización, sensibilización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación de los procesos de Habilitación. Acreditación. PAMEC. MIPG, MECI y demás que apliquen para la institución y que permitan garantizar la atención segura dentro de cada proceso a cargo del Contratista.

Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratista darán cumplimiento a los procedimientos, protocolos y guías del Hospital Universitario San José de Popayán ESE que le apliquen a los procesos, garantizando la adherencia a guías, procedimientos y protocolos institucionales.

Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratistas colaborarán con la actualización y documentación de las guías, protocolos o procedimientos y con la implementación de la metodología para la adopción, actualización o adaptación de guías de práctica clínica del Hospital.

8.EVALUAR LA SATISFACCION DEL CLIENTE INTERNO: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, en coordinación con el Supervisor del Contrato y el COMITÉ DE VERIFICACION Y EVALUACION DEL ESTANDAR DE GESTION DEL TALENTO HUMANO realizarán reuniones con el objetivo de identificar oportunidades de mejora en el cumplimiento del objeto del contrato, para el cumplimiento de esta obligación se realizarán las siguientes actividades:

a.Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratistas atenderán adecuadamente a los usuarios del Hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes, evitando que se generen quejas por maltrato y mantendrán el Estándar de cero (0) quejas comprobadas por maltrato.

b. Mantendrán relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con el equipo de trabajo y colaboradores de otras dependencias.

c. Informarán y reportarán los posibles eventos clínicos, incidentes, fallas que ocurren en la prestación del servicio y/o las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades, aplicando el procedimiento del Hospital.

d. Participarán en el análisis y la ejecución del plan de mejora, para los posibles eventos clínicos, incidentes y fallas que sean asignados al servicio o al profesional.

e. Realizarán la Encuesta de Clima Organizacional a través de la cual se medirá la variable de satisfacción de los colaboradores, conforme al procedimiento Institucional.

9. OTROS REGISTROS.- Efectuar los registros que las demás disposiciones o Normatividad General del Sistema de Seguridad Social en Salud exijan en el desarrollo del término contractual.

- **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:**

Teniendo en cuenta que el contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales

a los contratistas por orden de prestación de servicios superior a un (01) mes y según su clase de riesgo, deberá pagar el valor de la cotización cuando la afiliación del contratista corresponda a riesgo IV o V. Por lo anterior, una vez legalizado el contrato, el Contratista de manera inmediata se acercará a la oficina de Talento Humano del Hospital para realizar el trámite de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, para dar cumplimiento a la obligación de la afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo indicado en el parágrafo Tercero del Artículo 2. Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Parágrafo 3o y Decreto 0723 de 2013.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1) Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al CONTRATISTA y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2) Adelantar las gestiones necesarias, para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3) Adelantar las gestiones administrativas necesarias, para el reconocimiento y pago de lo contratado, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. 4) Realizar la supervisión del contrato. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN**: La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **DR. RENE ZUÑIGA LOPEZ** Subgerente Científico o quien ejerza sus funciones o quien el Gerente designe. **OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**: Los pagos a los cuales se obliga EL HOSPITAL mediante el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 674 del 29 de septiembre de 2026, RUBRO: 2.4.5.02.09.93122, CONCEPTO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por el área de Presupuesto del Hospital. **DÉCIMA-. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: a) CUMPLIMIENTO:** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por valor asegurado de doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), Vigente por el término del contrato. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El Contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **UNDÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato, se ejecutará en las Instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, Carrera 6 # 10N - 142. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente, entre ellas la **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES:** El **CONTRATO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se rige de modo especial por el Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, y si así lo fuere, se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se requerirá de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO**: En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *"Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a*

la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición".
PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA - MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del CONTRATISTA: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en a en el presente proceso para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. ***VIGESIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA:*** sen el evento en que el CONTRATISTA incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactivo **VIGÉSIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán

suscribirlas el ordenador del gasto y el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. *"El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello."* Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA - DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán el 01 de octubre de 2026.

Por el HOSPITAL

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE HUSJ E.S.E.

Por EL CONTRATISTA

LILIANA ANDREA MENDEZ RIASCOS
REP LEGAL

Reviso: Anny Lucia Sánchez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Carlos Felipe Yagüe Rincón. – Abogado Afiliado Participe "ASSESALUD.OC".
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-1 Contrato de Prestación de Servicios